



JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO

Segovia, Antioquia, treinta y uno de enero de dos mil veintidós

Proceso	DECLARATIVO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Demandantes	MICHEL CARDENAS Y OTRA
Demandados	LEDYS MILEIDY ORREGO VELEZ
Radicado	05 736 31 89 001 2022 00012 00
Providencia	Auto Interlocutorio N°. 20-11
Decisión	Exige Requisitos

Estudiada la presente demanda, se advierte que la misma presenta inconsistencias que deberán ser corregidas antes de darle vida jurídica a la acción judicial, así:

1. Adecuar el tipo de responsabilidad civil alegada, teniendo en cuenta los supuestos fácticos de la demanda.
2. Aclarar en contra de quien va dirigida la demanda, toda vez que en el poder para actuar relacionan como partes demandadas a la señora Ledys Mileidy Orrego Vélez y el Municipio de Remedios, y en la demanda solo mencionan a la señora Orrego Vélez, no citan a dicho ente municipal.
3. Acreditar el envío de la demanda y sus anexos a la parte (es) demandada (as) tal y como lo establece el art. 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

Para el lleno de los anteriores requisitos se concede un término de cinco (5) días, so pena de rechazo de la demanda (art.90 del precitado estatuto).

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería para actuar en representación de la parte actora al abogado JUAN CAMILO PINEDA RICARDO, portador de la T. P.230.217del C. S. de la J.

NOTIFIQUESE

DUVAN'ALBERTO RAMIREZ VASQUEZ

Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior fue notificado por ESTADO N° 07

Fijado en el sitio web del JUZGADO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE SEGOVIA, ANTIOQUIA el día 30 del mes de Febrero de 2022 a las 8:00 AM

Braya
BRAYA LORENA CARDEÑO GARCIA
Secretaria